

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONTRATO, A ADJUDICAR POR VARIOS CRITERIOS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE “EQUIPAMIENTO ESCENICO DEL AUDITORIO MUNICIPAL”.

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1ª. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de realizar el equipamiento escénico del centro cívico consistente en la maquinaria escénica, textiles escénicos, iluminación.....

2ª. OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1.** El objeto del contrato a que este Pliego de Cláusulas se refiere es la ejecución de las instalaciones escénica con código, según el proyecto redactado y aprobado, estando acreditada en el expediente la necesidad a satisfacer con la ejecución.
- 2.2.** El proyecto técnico -incluido el Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud-, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, cuadro de precios, memoria y presupuesto general revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.

3ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 3.1.** El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este Pliego, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y disposiciones complementarias, por la Ley 34/2010 de 5 de agosto que modifica la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Reglamento General de Contratación, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y por las demás normas de derecho administrativo.
- 3.2.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución a efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.
- 3.3.** Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de condiciones Económico Administrativas y el Pliego de condiciones Técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.



3.4. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Tudela de Duero, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

4ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y TIPO DE OFERTA

4.1. El importe de la inversión es de **315.950,80 euros**.

4.2 El presupuesto máximo de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de **TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (315.950,80 Euros)**. (Correspondiendo al IVA la cantidad de **48.195,88 €** y el importe total a la cantidad sin impuesto **267.754,92 €**).

4.3. En este importe están incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, y los costes de las medidas que haya que adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, así como de todos aquellos otros gastos a que se refiere el art. 153.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo Reglamento General) y los que vienen recogidos en la cláusula 22ª de este Pliego.

4.4. La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación debiendo indicar como partida independiente el importe del IVA.

5ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Conforme al presupuesto actualmente vigente en la Corporación, en la actualidad existe crédito suficiente para financiar el pago de las obras que son objeto de contratación, como ha certificado el Interventor de la misma en documento incorporado al expediente, constando en el expediente administrativo la plena disponibilidad de las aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas, en cumplimiento del art. 93.5 de Ley de Contratos del Sector Público.

6ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

6.1. El plazo máximo de ejecución del contrato de obras será de **CUATRO MESES**, que comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo, hecho éste que se producirá dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato administrativo.

6.2. Conforme a lo establecido en las cláusulas 18ª y 19ª de este pliego, el comienzo efectivo de las obras no podrá producirse hasta tanto el órgano competente del Ayuntamiento haya aceptado el Plan de Gestión de Residuos y haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la obra adjudicada y el contratista haya cumplido su obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de la obra.



- 6.3. El acta de comprobación del replanteo se entenderá integrante del contrato a todos los efectos previstos en la legislación vigente.
- 6.4. Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser resuelta de modo expreso por el órgano de contratación.

II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

7.1. En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de valoración se justifican para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato a la oferta mas interesante para los intereses municipales, atendiendo a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, dado que el proyecto técnico de las obras objeto de contratación se considera mejorable por los licitadores.

7.2. La licitación del contrato será anunciada en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 126.1 de la LCSP, sustituyendo esta publicación a la del Boletín Oficial del Estado. A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

7.3. Información a los licitadores: Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados estarán disponibles en la fecha de publicación de la convocatoria en la Secretaría del Ayuntamiento, y se publicarán en Internet en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tudela de Duero, en la dirección electrónica “www.aytotudela.es”, donde también se publicarán el anuncio de adjudicación y el anuncio de formalización.

8ª. CAPACIDAD

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 49 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.



Conforme al artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 64 y 65 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de Tudela de Duero, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La clasificación de las Uniones de Empresarios se realizará en los términos previstos en el artículo 52 y concordantes del Reglamento General.

En el supuesto de que concurren en la Unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

9ª. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

9.1. Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones le es de aplicación lo establecido en los artículos 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 36 y siguientes del Reglamento General.

9.2. En base a lo dispuesto en el apartado anterior **no** se exige clasificación.

9.3. Los empresarios españoles acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica, aportando el certificado de la clasificación, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los siguientes medios:

La solvencia económica se acreditará mediante informe/es de instituciones financieras en el que se acredite que es posible el cumplimiento del contrato.

La solvencia técnica se acreditará únicamente mediante los siguientes documentos:



-Informes de buena ejecución de instituciones públicas o privadas referidas a la ejecución de contratos de equipamientos escénicos finalizados desde el año 2006 hasta la actualidad, o que estén en ejecución en estos momentos, por un importe superior a 200.000,00 € (IVA excluido). No se podrá acreditar la solvencia técnica de otra forma.

El Ayuntamiento podrá evacuar los informes complementarios que considere oportuno para verificar la veracidad de los datos incluidos en los informes.

-Alta en el correspondiente epígrafe del IAE.

- 9.4.** Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado 9.3 anterior, así como mediante la acreditación, en su caso, prevista en el artículo 47 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 49 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 43, así como las de solvencia previstas en los artículos 64 y 65 del citado texto legal.

- 9.5.** Los empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 10.1.** La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 12ª de este Pliego, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza España 1, de 9 a 14 de lunes a viernes y de 10 a 13 horas los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de **26** días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983-520020 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste se indique en el anuncio de licitación sin haberse recibido la proposición por el Órgano de Contratación, ésta no será admitida en ningún caso.



10.2. Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tudela de Duero, y se titularán "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto de adjudicación con varios criterios de adjudicación para ejecutar las obras de **"Equipamiento Escénico Auditorio Municipal"** y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros **dos sobres** cerrados: el **"A"** titulado "Referencias" y el **"B"** titulado "Proposición económica para ejecutar las obras de **"EQUIPAMIENTO ESCENICO AUDITORIO MUNICIPAL"** identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.

La infracción de estas condiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar y consultar, en la Secretaría del Ayuntamiento de Tudela de Duero, el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes sin perjuicio de que puedan retirar copia del Pliego en el lugar que se indique en el anuncio de licitación.

10.5. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con esta Administración Municipal.

11ª. GARANTÍA PROVISIONAL..

Considerando las circunstancias concurrentes en este contrato y los fines de evitar que se presenten ofertas poco serias y luego no sea posible la firma del contrato los licitadores deberán acreditar la consignación previa de una garantía provisional por importe de **8.000,00 Euros**, que se constituirá mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General. Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 84.1 a) de la ley antes citada se depositará en la Tesorería de este Ayuntamiento.

12ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1. En el **sobre "A"**, titulado **"Referencias"**, se incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario. No obstante lo anterior, podrán presentarse también copias compulsadas por el Secretario/a del Ayuntamiento, salvo indicación expresa en contrario (la compulsada de



documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones). La documentación a incluir será la siguiente:

I) Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

II) La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por el Secretario/a del Ayuntamiento, si es licenciado en Derecho, o por cualquier letrado ejerciente en la población o en la capital de la provincia, trámite que al igual que la compulsa de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el



registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

III) El certificado de clasificación o los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia financiera, económica y técnica en los términos previstos en la cláusula 9.3 de este Pliego.

IV) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo II de este Pliego.

V) La que acredite haber constituido, dentro del plazo, la **garantía provisional**, por el importe reseñado en la cláusula 11ª de este Pliego.

En caso de uniones temporales de empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Si la garantía se constituye en metálico o en valores, teniendo en cuenta esta última modalidad lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General, se constituirá en la Tesorería de este Ayuntamiento.

Si se constituye mediante aval o mediante seguro de caución el pertinente documento original se incorporará al sobre de documentación (sobre A).



Los poderes de las personas que efectúen el aval o el certificado de seguro de caución, deberán estar bastanteados previamente por el Secretario/a de este Ayuntamiento.

VI) Con carácter voluntario, y a los efectos de lo previsto en la cláusula 14.5 de este Pliego, la que acredite suficientemente, a criterio de la Mesa de Contratación, que la empresa tiene, en el momento de presentar la proposición, un número de **trabajadores con discapacidad** no inferior al 2 por 100 de su plantilla, o que se compromete a contratar no menos del 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a colectivos de exclusión social.

VII) Para **las empresas extranjeras**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VIII) Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono, fax y correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

IX) Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados II letras a), b), c), y d), IV y VII de la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el certificado de clasificación siempre que el mismo se encuentre depositado en el Registro de Licitadores.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar certificación del órgano encargado del mismo, tal y como dispone el art. 72 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**.

12.2. En el **sobre “B”** titulado **“Proposición económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas para ejecutar las obras de “Equipamiento Escénico Auditorio Municipal”**, se incluirá la siguiente documentación:

- **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que figura como anexo I de este Pliego.

La propuesta económica determinará el precio de contrata para la ejecución de las obras incluido el importe del IVA. que figurará como partida independiente.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por



correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

- **Documentación relativa al resto de criterios de adjudicación que se hayan establecido en la cláusula 13ª del pliego, cuya evaluación haya de cuantificarse de forma automática mediante fórmulas matemáticas, y que ha de especificarse en cada caso concreto.**

12.3. La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

13ª. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A los efectos de lo previsto en el art. 134 de la LCSP, para la selección del contratista se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Precio**, de 0 a 10 puntos, equivalente al 10% de puntuación.

La oferta económica más baja de las aceptadas por la mesa de contratación obtendrá la máxima puntuación, aplicándose para las restantes ofertas la acción directa proporcional al precio de licitación. A los efectos de valorar este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$R = \text{Puntos} \times \frac{\text{P.L.} - \text{O}}{\text{P.L.} - \text{OB}}$$

Siendo:

R: Resultado (con dos decimales)

Puntos: Puntos máximos otorgados a través de este criterio de adjudicación.

P.L.: Precio de licitación

O: Precio de la oferta que se valora

OB: Precio de la oferta más baja de las aceptadas.

b.- Plazo de garantía de las instalaciones, de 0 a 20 puntos, equivalente al 20% de la puntuación. La garantía se entiende como “garantía total” es decir en la que están incluidos la mano de obra, piezas, desplazamientos y cualquier otro gasto que pueda conllevar la reparación.

El resultado de este criterio se obtendrá por la proporción existente entre a mayor plazo de garantía mayor puntuación, conforme a la siguiente tabla:



PLAZO DE GARANTIA	PUNTUACION
24 meses	0 puntos.
30 meses	5 puntos.
36 meses	10 puntos.
42 meses	15 puntos
48 meses	20 puntos

c.- Mejoras técnicas , de 0 a 70 puntos, equivalente al 70% de puntuación.

En este sentido, solo podrán presentarse mejoras sobre los siguientes elementos del contrato, y que aparecen definidas en el proyecto de obras:

Nº ORDEN	MEJORA	PUNTUACION
1	Elevador personal para trabajo en altura, definido en la Pág. 89 del proyecto	14 puntos.
2	6 proyectores de recorte ángulo variable definido en la Pág. 89 del proyecto.	8 puntos.
3	6 proyectores de recorte de ángulo variable definido en la Pág. 90 del proyecto	8 puntos.
4	1 ciclorama de PVC definido en la Pág. 95 del proyecto	8 puntos.
5	1 consola de mezclas digital definida en la Pág. 91 del proyecto	8 puntos.
6	4 sistemas Line Array definidos en la Pág. 91 del proyecto	8 puntos.
7	4 sistemas Line Array definidos en la Pág. 91 del proyecto	8 puntos.
8	2 sistemas Line Array definidos en la Pág. 91 del proyecto	8 puntos

Las mejoras solo se podrán presentar por este orden de tal manera que si no se contempla la mejora 1 no se podrá contemplar la mejora 2 y así sucesivamente, es decir para llegar a la mejora 8 habrá que haber contemplado previamente todas las anteriores. Si no se hiciera así la puntuación en el apartado de mejoras técnicas será "0" puntos.

14ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

14.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto



procederá a la apertura del sobre "A" titulado "Referencias", levantándose acta de todo ello por el Sr. Secretario/a

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en una de las dependencias de la Casa Consistorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 61 a 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano o la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

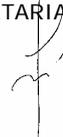
14.2. La apertura del sobre "B" titulado "Proposición económica para ejecutar las obras de **"Equipamiento Escénico Auditorio Municipal"** se hará por la Mesa, en acto público, que tendrá lugar en una de las dependencias de la Casa Consistorial a las 12 horas del **décimo día** siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Tudela de Duero la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

El acto de apertura se desarrollará conforme a las prescripciones del artículo 83 del Reglamento General. Dará comienzo el acto con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado de Secretaría, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse aquélla cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.



Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

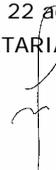
A continuación el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B" dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y con respecto a la restante documentación, a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello.

- 14.3. La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.
- 14.4. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.
- 14.5. En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 siempre que lo haya justificado suficientemente, a criterio de la Mesa de Contratación, con la documentación necesaria, que se incluirá en el sobre "A". Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acredita la circunstancia anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En defecto del criterio anterior y dada la igualdad de proposiciones, la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto público de apertura de las proposiciones.

- 14.6. Se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en función de los siguientes parámetros objetivos: cuando la oferta se aleje en más de 40 puntos de la media de todas las ofertas presentadas.
- 14.7. Si de acuerdo con la cláusula anterior la Mesa considera que existe alguna proposición desproporcionada o anormal, acordará notificarlo a los interesados señalándoles expresamente que el plazo para la adjudicación del contrato se amplía en quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "B"

Sin perjuicio de lo anterior la Mesa dará audiencia a todos los licitadores que hayan presentado proposiciones desproporcionadas o anormales para que justifiquen documentalmente ante el Órgano de Contratación la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma en los términos establecidos en el artículo 136.3 de la Ley 30/07. Esta documentación se deberá recibir, como máximo, en el plazo de 8



días naturales advirtiéndoles que la falta de justificación de la oferta desproporcionada o anormal dará lugar a la incautación de la garantía provisional previa declaración de temeridad por el Órgano de Contratación.

La información aportada por el licitador se remitirá a informe del servicio técnico correspondiente a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta presentada. A los mismos efectos se remitirá la oferta presentada en el caso de que no se aporte documentación.

- 14.8. Determinada por la Mesa la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.
- 14.9. La documentación será remitida por la Mesa al órgano de contratación que efectuará la adjudicación atendiendo a las reglas del art. 136 de la LCSP.
- 14.10. La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.
- 14.11. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.

15ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1. **Presidente:** El Alcalde de la Corporación.
2. **Vocales:** Dª. Sira Alvarez Martínez, Secretaria de este Ayuntamiento, y D. Rafael Mozo Amo, Interventor del Ayuntamiento, o las personas que legalmente les sustituyan
3. **Secretario:** Actuará como Secretario de la mesa la Secretaria del Ayuntamiento.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

16ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA.

- 16.1. El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales



conforme a lo señalado en la cláusula 14.8 del presente Pliego. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

- 16.2.** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Tudela de Duero en los términos previstos en los artículos 13 a 15 del Reglamento General o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello (o en su caso otra documentación conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público), así como haya constituido una **garantía definitiva** del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Juntamente con las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y la Intervención del Ayuntamiento, el licitador aportará el documento acreditativo que justifique que está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del I.A.E, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en alguno de los Registros mencionados en la cláusula 12.1 de este pliego, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones a que se refiere la mencionada cláusula 12. Si alguno de los documentos acreditativos de los extremos contemplados en dicho apartado hubiera perdido su vigencia, se le efectuará igual requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

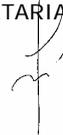
17ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 17.1.** El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas (Sobre C). No obstante, si concurren circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano



de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses. De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

- 17.2** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa señalada en la cláusula anterior, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Sin embargo, el órgano de contratación podrá renunciar o desistir del contrato antes de la adjudicación en los términos y condiciones establecidos en el art. 139 de la LCSP.
- 17.3** La adjudicación deberá ser motivada de acuerdo con lo establecido en el art. 135.4 de la LCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, indicando el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 140.3 de la LCSP. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará las menciones contenidas en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 17.4.** Cuando alguna de las ofertas económicas presentadas y admitidas sean desproporcionadas o anormales, una vez cumplidos los trámites previstos en la cláusula 14ª de este Pliego y en el resto de la normativa aplicable, el órgano de contratación la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.4 de la Ley de Contratos del Sector Público
- 17.5.** Cuando, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General, algún licitador retirase su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no constituyere la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.
- 17.6.** La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.
- 17.7.** Una vez constituida la garantía definitiva se cancelará la garantía provisional del adjudicatario que la hubiere prestado mediante aval o seguro de caución.
- 17.8.** El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de la garantía definitiva, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.
- 17.9.** La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación, excepto al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.



17.10. No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

18ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

18.1. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación, el adjudicatario presentará en el Registro General del Ayuntamiento, el Plan de Seguridad y Salud referido a la ejecución de la obra adjudicada.

18.2. Dicho Plan de Seguridad y Salud deberá de ser aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, con anterioridad a la fecha de formalización del contrato.

18.3. Si por causas imputables al adjudicatario dicha aprobación no se produjere con anterioridad a la fecha señalada para formalizar el contrato administrativo se aplicará lo previsto en la cláusula 20.5 de este Pliego.

19ª. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

19.1. En el mismo plazo establecido en la cláusula 18.1 anterior, el adjudicatario deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento el Plan de Gestión de los Residuos de construcción y demolición que se vayan a producir durante la ejecución de las obras, tal y como prevé el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

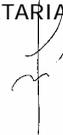
19.2. El Plan de Gestión de Residuos deberá reflejar cómo llevará el adjudicatario a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

19.3. El Plan de Gestión de Residuos deberá ser informado por la Dirección de obra y aceptado por el órgano de contratación con carácter previo al inicio de la obra, pasando en ese momento a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

20ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1. El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP., constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el contratista, del que dará fe el Secretario/a de la Corporación y



contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de Contratos del Sector Público y 71.3 y 4 del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

Antes de formalizar el contrato administrativo se comprobará la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los arts. 13 a 16 del Reglamento General.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

- 20.2. A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y los documentos relacionados en la Cláusula 2.2 que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.
- 20.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 20.4. No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- 20.5. La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el artículo 140.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 20.6. Conforme a lo dispuesto en los artículos 140.5 y 212 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez formalizado el contrato, y en el plazo máximo de 10 días, se levantará acta de comprobación de replanteo, comenzando el plazo de ejecución.
A los efectos procedentes, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 139 a 143 del Reglamento General.
- 20.7. El plazo total de ejecución del contrato será el reflejado en la Cláusula 6ª o el propuesto por la empresa adjudicataria, de ser éste inferior y haber sido aceptado por el órgano de contratación.
- 20.8. La formalización del contrato se publicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.. De acuerdo con lo anterior, en el presente caso, la formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia o en el perfil del contratante.

III – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato dentro del ámbito de



facultades que aquel le atribuya, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

22ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

22.1. El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiere incurrido en demora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 196.4 de la citada Ley. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obra. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 párrafo a) de la Ley.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del órgano de contratación.

22.2. Serán de cuenta del contratista el abono del primero de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por obra ejecutada dejando a salvo las cantidades que deban destinarse al pago de salarios y Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la obra.

Si los anuncios comprenden a más de una licitación, su importe será prorrateado entre los adjudicatarios.

El importe máximo de dichos abonos será de 400,00 **euros**.

22.3. El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine el Ayuntamiento. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de cuenta del contratista su elaboración sin que pueda repercutir los gastos a este Ayuntamiento.

22.4. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial.

22.5. Si la importancia de las obras lo requiere, podrá exigirse al contratista que antes de su comienzo ponga en conocimiento del Ayuntamiento la relación de maquinaria, medios auxiliares y plantilla que va a utilizar en la obra.

22.6. Si el Ayuntamiento, como titular de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el contratista o sustituto del contribuyente podrá compensar las cantidades abonadas de las que correspondan al contratista por la



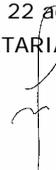
obra ejecutada quedando siempre a salvo el abono de salarios y Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución de la obra.

- 22.7.** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción, así como de lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla, respecto a las que son objeto del contrato, en los términos que luego se dirán.
- 22.8.** El contratista está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones que el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción, le impone en cuanto poseedor de residuos de construcción y demolición, y en particular todas las recogidas en el artículo 5 de dicha disposición legal, especialmente las relativas a la presentación del Plan a que se refiere la Cláusula 19ª del presente Pliego, y la remisión a la Administración contratante, una vez finalizada la obra, de la documentación fehaciente que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados en la misma o entregados a una instalación de valorización ó de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos regulados en la normativa y, en el estudio o en sus modificaciones.
- 22.9.** El contratista, como responsable de la construcción de la obra objeto de contratación, está obligado a cumplir todas las determinaciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y demás normativa que la desarrolle en la medida en que sean aplicables al tipo de contrato a que se refiere este Pliego.
- 22.10.** El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.
- 22.11.** Será obligatoria, y a cuenta del contratista, la colocación a pie de obra y en lugar visible de un cartel indicador de la misma ajustado al modelo aprobado por la Diputación, publicado en el BOP nº 27, de fecha 3 de febrero de 2011. Dicho Cartel deberá figurar instalado en el momento del levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

23ª. ABONOS AL CONTRATISTA

- 23.1.** Cumplido lo dispuesto en los artículos 147 a 149 del Reglamento General, el importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Técnica, de conformidad con lo previsto en el art. 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Encontrándose la obra objeto de contratación incluida en los Planes Provinciales elaborados y aprobados por la Diputación Provincial, la certificación final de la obra no podrá ser inferior al 20 por 100 del precio de adjudicación, conforme a las Bases de Ejecución aprobadas



- 23.2.** Se podrán realizar abonos a cuenta, por el importe máximo establecido en los artículos 155 y 156 del Reglamento General, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y maquinaria adscritos a la obra.

El Director de la obra deberá efectuar las oportunas comprobaciones, suscribiendo con el contratista un acta en la que quede constancia de qué materiales han sido efectivamente acopiados.

El contratista debe acreditar ante la Administración que los materiales son de su propiedad, debiendo asimismo garantizar los abonos a cuenta, por el importe total de estos, con carácter previo al reconocimiento de la obligación por la Administración.

El abono de los materiales acopiados se deducirá en las relaciones valoradas sucesivas de los importes de las unidades de obra en las que se hayan empleado aquellos.

El contratista podrá solicitar y el órgano de contratación acordará, la cancelación total o parcial de la referida garantía siempre que las deducciones practicadas sean de cuantía, por lo menos igual al importe de la garantía que se pretende cancelar.

- 23.3.** Las certificaciones, expedidas por la Dirección Técnica, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela de Duero

El contratista deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela de Duero, un escrito dirigido al Sr. Alcalde en el que solicite el abono de la certificación que corresponda con indicación del número de cuenta bancaria en la que desean que éste se produzca y la factura correspondiente emitida con las formalidades exigidas en la normativa vigente.

- 23.4.** El Ayuntamiento deberá abonar el precio en el plazo señalado en el artículo 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de que se demorase será de aplicación lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 200 bis del mismo texto legal.

- 23.5.** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la misma forma requerida para contratar por el art. 20.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el artículo 49.d) Ley de Contratos del Sector Público con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

24^a. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

- 24.1.** Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento de Tudela de Duero y que deriven de la ejecución del contrato, según establece el art. 201 de la LCSP.



- 24.2.** Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Que la certificación objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
 - b) Que se comunique a este Ayuntamiento, mediante escrito presentado en el Registro General de la misma firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.
- 24.3.** Una vez que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Ayuntamiento, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.
- 24.4.** La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que el Ayuntamiento pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.
- 24.5.** Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

25ª. SUBCONTRATACIÓN

- 25.1.** Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación, en las condiciones y los supuestos previstos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- 25.2.** Para que la subcontratación tenga efectos frente al Ayuntamiento deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 25.3.** El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 25.4.** La subcontratación deberá documentarse mediante la cumplimentación del Libro de Subcontratación a que se refiere el art. 8 de la Ley 32/2006, con el contenido y los efectos previstos en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la referida disposición legal, debiendo permanecer disponible dicho Libro en la obra, hasta la completa terminación de la misma, y conservándose durante los 5 años posteriores a dicha fecha.

26ª. IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, si bien el importe de éste se indicará como partida independiente.



27ª. REVISIÓN DE PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

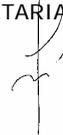
28ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

28.1. El contratista está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones en materia de seguridad y salud en los términos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en las disposiciones que desarrollan la normativa anterior, en los estudios de seguridad y salud que se incorporen al proyecto técnico de las obras objeto de contratación y en el Plan de seguridad y salud en el trabajo elaborado por el contratista y aprobado por el Ayuntamiento.

Asimismo, velará porque los subcontratistas cumplan dichas disposiciones referidas a su personal.

28.2. Con carácter meramente enunciativo se indican las siguientes obligaciones del contratista derivadas de la normativa indicada anteriormente:

- a) Comunicar al Ayuntamiento, en la forma que permita tener constancia de ello, la intervención en la ejecución de la obra de más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos a efectos de designar, si no se ha hecho ya, la persona encargada de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- b) Elaboración de un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos y con el contenido previsto en el artículo 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, que deberá de ser presentado, para su aprobación, por el Ayuntamiento dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación.
- c) Presentación, para la aprobación por el Ayuntamiento, de las modificaciones que el contratista considere necesario hacer en el Plan de Seguridad y Salud aprobado con anterioridad.
- d) Tener en la obra, a disposición permanente de las personas indicadas en los apartados 4 y 5 del artículo 7 y en el artículo 19 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.
- e) Observar los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra señalados en el artículo 10 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, y cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 11 de la misma norma.
- f) Garantizar que todos los trabajadores que intervengan en el proceso de construcción, con independencia de cual sea la empresa contratista o subcontratista a la que se encuentren vinculados, reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que



se refiere a seguridad y salud en la obra facilitando, incluso, una copia del Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

- g) Comunicar a la Administración Laboral competente, que es el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, el comienzo efectivo de los trabajos y la consiguiente apertura del centro de trabajo a efectos de poder cumplir lo establecido en el artículo 19.1 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre. Esta comunicación de apertura incluirá el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del mencionado Real Decreto.
- h) Cumplir todas las indicaciones que en materia de seguridad y salud le haga el Técnico responsable de la misma, incluso la paralización de las obras cuando se den los supuestos previstos en el artículo 14 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

29ª. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La Dirección Técnica de la obra, efectuará la inspección, control y vigilancia de las mismas así como la aplicación de las medidas de seguridad y salud que correspondan según el estudio elaborado y el Plan presentado por el contratista y aprobado por el Ayuntamiento.

30ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo máximo de 10 días desde la formalización del contrato se realizará la comprobación del replanteo de las obras con los requisitos establecidos en los artículos 212 de la Ley de Contratos del Sector Público y 139 y 140 del Reglamento General.

31ª. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado a instalar y mantener, a su costa, la señalización precisa que la legislación vigente exige sobre señalizaciones y acceso de obras, siendo responsable de todas las consecuencias derivadas de la omisión de esta señalización y de forma muy especial la señalización exigida en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

IV - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

32ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS



- 32.1.** Las modificaciones al contrato de obras se regirán por lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta así mismo lo dispuesto en los artículos 202 y 217 de la Ley de Contratos del Sector Público y 158 a 162 del Reglamento General.
- 32.2.** Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, IVA excluido. Las mencionadas variaciones se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en los términos previstos en el artículo 160.2 del Reglamento General.

V - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33ª. RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 33.1.** La recepción de la obra a los efectos previstos en el artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hará conforme a lo establecido en el artículo 218 de la misma Ley y 163 a 166 del Reglamento General en lo que fuera compatible con la misma.
- 33.2.** El acta de recepción, la medición general y la certificación final (que deberá aprobarse en los tres meses siguientes a la recepción de la obra) se llevarán a cabo de conformidad y con los efectos previstos en los artículos 164 y 166 del Reglamento General en lo que fuera compatible con lo dispuesto en el art. 218 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 33.3.** Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público según lo establecido en el contrato, debiendo expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

34ª. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será, como mínimo, de DOS AÑOS -o el que conste en la oferta del adjudicatario- a partir de la recepción, ya sea parcial o total. Durante dicho plazo el contratista cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en este Pliego y a las instrucciones que diere el Director de la obra. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Antes de proceder a la liquidación de la obra y a la devolución de la garantía definitiva se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 218.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el contratista obligado a cumplir las instrucciones que reciba de la dirección facultativa en los términos previstos en el artículo citado anteriormente, así como en el artículo 167 del Reglamento General.

35ª. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA



La liquidación de la obra se hará una vez que se haya cumplido lo establecido en el artículo 218.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

36ª. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 218 del mismo texto y las cláusulas de este Pliego.

37ª. LIBRO DE VISITAS

Será obligatorio por parte del contratista conservar en la obra el "Libro de órdenes y visitas", diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento (o funcionario en quien delegue), estando a disposición de la Dirección Técnica o de la persona o representante del Ayuntamiento que visite la obra. En él se anotarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se estimen precisas, autorizadas con la firma del ordenante, acreditando el contratista el enterado a través del jefe de obra.

VI - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

38ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

38.1. El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público y concretamente en sus artículos 206 y 220, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

38.2. Cuando iniciado el expediente de resolución las obras que constituyan su objeto hayan de ser continuadas por otro contratista o por la Administración, se preparará la propuesta de liquidación de las mismas en la forma prevista en el artículo 172 del Reglamento General.



ANEXO I

MODELO DE OFERTA

Don con
N.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones en
..... calle
..... nº
..... teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de la sociedad
.....
..... C.I.F. nº conforme ha acreditado con poder bastante
vigente en esta fecha), manifiesta que enterado de que por el Ayuntamiento de
....., se va a proceder a la contratación de las obras de
EQUIPAMIENTO ESCENICO AUDITORIO MUNICIPAL. ofrece realizar las mismas con estricta
sujeción al Proyecto Técnico y Pliegos que rigen la contratación en las siguientes condiciones::

- **Precio:**

Precio total sin IVA: _____ euros (en número y en letra)

IVA: _____ euros (en número y en letra)

Importe total: _____ euros (en número y en letra)

- **El plazo de garantía de las obras es de _____ meses.**
- **Las mejoras técnicas que se realizarán serán desde la nº _____ hasta la nº _____**

-
-
-

Lugar, fecha y firma del proponente

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Tudela de Duero

PRIMERO: Que la Empresa _____, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que esta Empresa se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tudela de Duero, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el órgano de contratación al licitador propuesto.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Tudela de Duero, para que si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la Empresa _____ con el Ayuntamiento de Tudela de Duero.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____